



El futuro
es de todos


Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE
CONTROL MIGRATORIO**

Bogotá, D.C. noviembre 2021

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

Juan Francisco Espinoza Palacios
Director Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Ana Carlota Arias Schickler
Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación

Humberto Velásquez Ardila
Subdirector de Control Migratorio

Funcionarios del Proceso
 Maria Narcisa Chaverra Chalá
 Robinson Valencia Giraldo
 Carlos Eduardo Useche Ovalles
 Daniel Emilio Caballero Beltrán
 Jenny Magnolia Aguilera Izquierdo
 Diana Marcela Marulanda
 Julián Ortiz Acosta
 Diego Armando Peña Pinto
 Ignacio Rivera Bruno
 Rosa Astrid Suarez Becerra
 Mauricio Alberto Velarde Hernández
 Melissa Johanna Montoya Quirama
 Andrés Rodolfo Rueda Garzón
 Lissette Johanna Velásquez Calderón

Prohibida la reproducción total o parcial por medio alguno sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, quien tiene los derechos exclusivos sobre su contenido, el cual representa el pensamiento institucional.





	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE DEL MANUAL	4
3. MARCO NORMATIVO Y LEGAL.....	4
4. DEFINICIONES Y/O SIGLAS	5
5. DESARROLLO DEL MANUAL.....	12
5.1. PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO HABILITADOS A NIVEL NACIONAL.	12
5.2 INGRESO AL TERRITORIO COLOMBIANO (INMIGRACIÓN)	14
5.2.1. Ingreso de Viajero Colombiano	14
5.2.2. Ingreso de Viajero Extranjero.....	14
5.2.2.1. Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)	15
5.2.2.1.1. Tipo de Permisos de Ingreso y Permanencia (PIP)	16
5.3. SALIDA DEL TERRITORIO COLOMBIANO (EMIGRACIÓN)	17
5.3.1. Salida de Viajeros colombianos.	17
5.3.2. Salida de Viajeros extranjeros.....	17
5.4. ALERTAS GENERADAS EN EL SISTEMA PLATINUM.....	18
5.4.1. Alertas por Interpol.	18
5.4.2. Alerta por Documento Perdido Interpol.	19
5.4.3. Alerta por Antecedentes Judiciales.	19
5.4.4. Impedimentos de salida del país.....	19
5.4.5. Alertas por Anotaciones Internacionales.....	19
5.4.6. Alertas Documentales.	19
5.4.7. Alertas por consignas.....	20
6. BIBLIOGRAFÍA	21
7. CONTROL DE CAMBIOS	21

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Puestos de Control Migratorio	13
-----------------------------------------------	----


	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

INTRODUCCIÓN

El presente manual de procedimientos tiene como propósito orientar las actividades de los Oficiales de Migración de manera clara y específica, garantizando la óptima prestación del servicio en los puestos de control migratorio; así como también, servir de instrumento de apoyo encaminado al mejoramiento en el desarrollo de las funciones Institucionales.

Comprende en forma ordenada, secuencial y detallada las funciones operacionales de los procedimientos a seguir en la actividad laboral, lo cual se refleja en cada proceso. Es por ello que, a través de este documento se incorpora cada una de las guías que forman parte del manual.

Cabe señalar que, este documento está sujeto a ser actualizado en la medida que se implementen nuevos procedimientos, cambios en la normatividad migratoria establecida o en la estructura orgánica de la Entidad.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

1. OBJETIVO


Establecer y estandarizar las actividades a desarrollar en puestos de control migratorio habilitados, sobre situaciones generales y especiales en cuanto a los procedimientos de inmigración y emigración los cuales contribuirán a la toma de decisiones que lleven hacia el logro de la misión institucional.

2. ALCANCE DEL MANUAL

El presente documento está dirigido a los funcionarios de la Entidad que laboran y prestan apoyos en los distintos Puestos de Control Migratorio, habilitados por Migración Colombia.

3. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 – Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III).
- Convenio de Chicago, adoptado en Colombia mediante la Ley 12 del 23 de octubre de 1947 “Por la cual se aprueba la Convención sobre Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944”.
- Ley 2068 de 2020 Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 906 del 31 de agosto de 2004 – Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal – Congreso de la República.
- Ley 1098 de 2006 - Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011 – Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura – Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública - Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Administrativo de Relaciones Exteriores – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015 – Por medio del cual se modifican parcialmente las disposiciones generales de las Oficinas Consulares Honorarias, Pasaportes, Visas, de la Protección y Promoción de Nacionales en el exterior, del Retorno, del Fondo Especial para

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5


las Migraciones, de la Tarjeta de Registro Consular y disposiciones de Extranjería, Control y Verificación Migratoria, de que tratan los Capítulos 3 al 11, y 13, del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 2067 de 2015 – Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Decreto 1325 del 12 de agosto de 2016 – Por medio del cual se modifican parcialmente y se derogan algunas disposiciones generales de Control, Vigilancia y Verificación Migratoria, de que trata la sección 2 del capítulo 11 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1067 de 2015 – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución 0971 del 26 de abril de 2021 – Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Resolución 6045 del 02 de agosto de 2017 - Por la cual se dictan disposiciones migratorias en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015 – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución 10535 del 14 de diciembre de 2018 – Por la cual se modifican las disposiciones de exención de visas y se derogan las Resoluciones 1128 y 6397 de 2018 – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución 3167 del 25 de octubre de 2019, Por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Decreto 1727 del 21 de diciembre de 2020 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.11.2.1 y 2.2.1.11.3.2. del Decreto 1067 de 2015.” Causales de Inadmisión o Rechazo.

4. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

Alerta Migratoria: Es una información de interés relacionada con el trámite migratorio de un ciudadano que presenta una situación especial, que requiere ser verificada haciendo uso de herramientas informáticas seguras, con el propósito de retroalimentar en tiempo real escenarios de interés entre autoridades interconectadas acorde con sus funciones y competencia. El propósito principal de este instrumento de cooperación operativa es emitir alertas oportunas que impidan la materialización de situaciones de riesgos para la seguridad de los Estados y sirvan como herramienta de apoyo a la lucha de las autoridades de inteligencia, migratorias, policiales y administrativas contra delitos transnacionales y fenómenos migratorios que impactan negativamente las migraciones.

APIS: Por sus siglas en inglés: Advance Passenger Information System, (Sistema de Información Anticipada de Pasajeros), es un sistema de comunicación electrónica a través del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

cual se recopilan y transmiten a las autoridades de control en fronteras, los datos sobre los pasajeros y la tripulación de un vuelo, antes de su salida o llegada a un país.

Admisión: ¹“Permiso para ingresar en un Estado. Un extranjero es “admitido” si atraviesa un puesto de control fronterizo (por aire, tierra o mar), con la autorización de las autoridades de frontera. Un extranjero que ha entrado clandestinamente no es considerado como una persona que ha sido “admitida”.”

Autoridad Migratoria: Entidad estatal encargada de ejercer las funciones del Control Migratorio, Verificación y Extranjería, en el territorio nacional. En Colombia es la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

BIOMIG: Procedimiento voluntario, por el cual Migración Colombia, recolecta los datos biográficos y biométricas por iris, para permitir su autenticación a través de los pasillos migratorios y facilitar en menor tiempo el ingreso al territorio nacional.

Captura: Consiste en la restricción al derecho constitucional de libertad de locomoción, que se materializa con la aprehensión física de una persona comprometida en una u otra forma en una u otra en una infracción y debe ser puesta a disposición de la autoridad competente de manera inmediata.


Según el artículo 297 del código de Procedimiento Penal colombiano, “Para la captura se requerirá orden escrita proferida por un juez de control de garantías con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados, de acuerdo con el artículo 221, para inferir que aquel contra quien se pide librarla es autor o partícipe del delito que se investiga, según petición hecha por el respectivo fiscal”.

Sistema de Cadena de Custodia: ²Es un proceso continuo y documentado aplicado a los Elementos Materiales Probatorios (EMP) y Evidencia Física (EF), por parte de los servidores públicos y particulares que con ocasión a sus funciones deban garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa, mientras que la autoridad competente ordena su disposición final.

Los siguientes aspectos se constituyen en la pauta de interpretación ineludible de las diferentes etapas (hallazgo, recolección, embalaje, transporte, análisis y almacenamiento) de los EMP y EF, con el fin de preservar su autenticidad y capacidad demostrativa a efectos de

¹ Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre Migración

² <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

aportar suficientes elementos de convicción a las autoridades competentes para su valoración probatoria.

Cédula de Extranjería: Documento de Identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios con base en el registro de extranjeros.

Ciudadanía: Pertenencia a una determinada comunidad política. Esta otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados.

Calidad que adquieren los nacionales de acuerdo con los requisitos que señale la respectiva Constitución, para ejercer actos políticos y sociales, tales como elegir y ser elegidos (Artículo 98 CP).


Control Migratorio: Procedimiento realizado por funcionarios de la Autoridad Migratoria, mediante el cual se revisa y analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar o denegar que una persona pueda ingresar o salir del territorio nacional.

Deportación: Es un acto eminentemente administrativo mediante el cual el Estado ordena la salida inmediata de su territorio a un extranjero que cometa actos que el Estado considera lesivos para su sociedad, imponiéndose una restricción de reingreso al territorio nacional no menor a 6 meses y no mayor a 5 años. Después de cumplido este término se requiere un visado para poder entrar a Colombia.

Derecho Internacional Humanitario: Conjunto de textos jurídicos, reglamentos y principios que rige las situaciones de un conflicto armado internacional o no internacional. Los instrumentos esenciales del Derecho Internacional Humanitario son los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977.

Derechos Fundamentales: Se entiende por derechos fundamentales los atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el estado debe garantizar, respetar y satisfacer. En su aspecto positivo son los que otorga la Constitución Política de un país y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el país.

Derechos Humanos: Normas internacionales aceptadas que reconocen y protegen la dignidad e integridad de cada individuo sin ninguna distinción. Los derechos humanos forman parte del Derecho Internacional y formulan en una gran diversidad de documentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que se denominan generalmente instrumentos sobre Derechos Humanos. Los más conocidos son Carta de las Naciones Unidas y La Carta

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

Internacional de Derechos Humanos (conformada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Descarte: Acción de descartar o descartarse (RAE), “Descartarse: Excluir o eliminar a alguien o algo (RAE)”. En lenguaje migratorio es la actividad en la cual se determina la no correspondencia de una identidad o de una anotación.

Doble o Múltiple Nacionalidad: Es la condición jurídica en la que se encuentran ciertos individuos al ser reconocidos como ciudadanos simultáneamente por varios Estados. La doble nacionalidad, se puede adquirir con el uso diferente de leyes de dos o más naciones, algunos países dan la ciudadanía automáticamente al nacer, cuando uno de los padres es un nacional de un país determinado (ius sanguinis), o cuando la persona es nacida en suelos nacionales (ius soli). La nacionalidad de un país también se puede adquirir a través de la naturalización o adopción.

Documento de Identidad: Documento destinado a comprobar y demostrar la identidad de su portador. Ver también certificado de identidad, documentos de viaje, pasaporte.


Documentos de Viaje: ³*Un pasaporte u otro documento oficial de identidad expedido por un Estado o una organización, que puede ser utilizado por el titular legítimo para viajes internacionales”.*

DNI: Sigla de Documento Nacional de Identidad. En Colombia corresponde a la sigla de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Domicilio: Por domicilio se entiende la residencia en Colombia, acompañada del ánimo de permanecer en el territorio nacional de acuerdo con las normas pertinentes del Código Civil (Art. 76 al 86). De acuerdo con el artículo 5 párrafo 2 de la Ley 43 de 1993, artículo modificado por el artículo 39 de la Ley 962 de 2005, un extranjero tiene domicilio en Colombia cuando el Gobierno Nacional les expide la respectiva Visa de Residente. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.11.8 del Decreto 1067 de 2015.

Emigración: Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer

³ Resolución 12 de 2015 Aeronáutica Civil

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.


Entrevista Migratoria: Proceso en el que se plantean preguntas a una persona con el fin de obtener información o para determinar las condiciones personales de la misma. La entrevista constituye uno de los pasos con miras a la adjudicación del estatus de refugiado o de migrante.

Flagrancia:⁴ Se entiende que hay flagrancia cuando:

1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo.
5. La persona se encuentre en un vehículo utilizado momentos antes para huir del lugar de la comisión de un delito, salvo que aparezca fundadamente que el sujeto no tenga conocimiento de la conducta punible.

Impedimento/Restricción de Salida del País: Para niños, niñas y adolescentes. Manifestación expresa de la voluntad de uno o de los dos padres, representante legal o autoridad competente, para restringir la salida del país a un NNA, estableciendo que el menor no tiene permiso para salir del territorio colombiano, en virtud del ejercicio de la patria potestad y de la representación legal. El Juez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Comisarías de Familia también pueden solicitar la restricción o impedimento de salida del país a un NNA, en el marco de un proceso de protección y restablecimiento de derechos.

⁴ Artículo 301 Código de Procedimiento Penal.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

Para mayores de edad, medida de aseguramiento cautelar o preventiva, no privativa de la libertad contemplada en el Código de Procedimiento Penal⁵, que un Juez de la República le impone a un ciudadano nacional o extranjero, en la que le ordena a la autoridad migratoria evitar su salida del territorio nacional. En Colombia solo los jueces de familia, de conocimiento, de control de garantías y de ejecución de penas, así como las Salas Penales, de familia del tribunal Superior de Distrito Judicial, de la Corte Suprema de Justicia y eventualmente Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, pueden impedir la salida del país a un adulto.

Inadmisión o rechazo: Es la decisión administrativa por la cual la autoridad migratoria, al efectuar el control de inmigración o en tránsito a los extranjeros, le niega el ingreso por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el Decreto 1727 de 2020 expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ordenando su inmediato retorno al país de embarque, de origen o a un tercer país que lo admita. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

La autoridad migratoria notificará y pondrá a disposición de la respectiva empresa de transporte al extranjero inadmitido, la cual procederá de forma inmediata por sus propios medios o a través de una empresa distinta que preste el mismo servicio a transportar al extranjero inadmitido.


Inmigración: Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Migración: Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

Migración Automática: Procedimiento de facilitación y priorización en el control migratorio, que integra procesos de seguridad y verificaciones automáticas de documentos de viaje, identidad de las personas, antecedentes y restricciones migratorias, entre otros requisitos, y permite autorizar el ingreso o salida del país de una persona con soporte en soluciones tecnológicas automatizadas, las cuales confrontan variables biométricas (rostro y huella dactilar) con bases de datos de identificación administrativas y judiciales.

⁵ Congreso de la República (2004), Ley 906, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, en Diario Oficial No. 45.658 de 1 de septiembre de 2004, artículo 307, literal B, numeral 5.



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

Movimiento Migratorio: Registro que realiza la autoridad migratoria en el cual se documentan las autorizaciones de ingreso y salida de una persona en el territorio nacional.

Niño, Niña y Adolescente (NNA): Toda persona sin distinción de género, raza, religión o creencia, cuya edad este comprendida entre 0 y 18 años. Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.⁶

Pasajero: Persona que viaja en un medio de transporte (bote, autobús, auto, avión, tren, etc.), sin conducirlo.

Pasajero en Tránsito: El pasajero que llega desde el extranjero en un buque o en avión, con propósito de seguir su viaje hacia el extranjero en el mismo medio de transporte u otro, sin ingresar de manera formal al territorio.

Pasaporte: Documento oficial que identifica a la persona como un nacional del Estado que lo emite. Es una prueba del derecho del poseedor, para regresar a ese Estado. En las prácticas internacionales, los pasaportes han sido utilizados para los viajes al extranjero, no como documento de identidad nacional. El pasaporte es el documento aceptado internacionalmente como certificado y prueba de la identidad y de la nacionalidad de una persona.


PLATINUM: Sistema de información en base de datos para verificación de información de pasajeros utilizada por Migración Colombia. (Plataforma de Información Única Migratoria).

PPT: Permiso por Protección Temporal, documento expedido por el gobierno colombiano a los nacionales de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216 de 01 de marzo de 2021, el cual permite a sus titulares el ingreso, tránsito, permanencia y salida de Colombia.

Puesto de Control Migratorio: Lugar habilitado en el cruce de frontera, aeropuerto o puerto fluvial o marítimo, en donde se ejerce el control migratorio a nacionales y extranjeros, atendiendo el principio de soberanía.

Residencia: Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho

⁶ Congreso de la República (2006), Ley 1098, Por la cual se expide el Código Infancia y Adolescencia, en Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006, artículo 3o

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses.

Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio. Ver también domicilio, país de residencia habitual.

Soberanía: Concepto de derecho internacional con tres grandes aspectos: Externo, interno y territorial. El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado para determinar libremente sus relaciones con otros Estados u otras entidades sin el control o restricciones impuestas por otro Estado. Este aspecto de la soberanía se conoce como independencia.

El aspecto interno de la soberanía es el derecho o competencia exclusiva de un Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, para elaborar sus leyes y asegurar su respeto. El aspecto territorial de soberanía es la autoridad exclusiva que ejerce un Estado sobre todas las personas y bienes que están en, bajo y encima de su territorio.

Tarjeta Migratoria: Documento de control migratorio de carácter estadístico que, acompañado del documento nacional de identidad, permite a los nacionales de los Estados parte de CAN o Mercosur, el ingreso y salida del territorio de estos países. Su uso puede ser electrónico o físico.

Tránsito: Escala, de duración variada, en el viaje de una persona entre dos o más países o cuando se trata de una cuestión inesperada o a causa de cambio de aviones u otro medio de transporte por motivos de conexión.


5. DESARROLLO DEL MANUAL

Siendo Migración Colombia la única autoridad migratoria del territorio colombiano, sin excepción alguna, todas las personas nacionales o extranjeras que pretendan ingresar o salir de Colombia deberán efectuar el proceso de control migratorio.

5.1. Puestos de Control Migratorio Habilitados a Nivel Nacional.

En la actualidad, Migración Colombia cuenta con 46 puestos de control migratorio, distribuidos a nivel nacional en sus regionales, así:



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5


- 16 PCM – Aéreos
- 13 PCM – Marítimos
- 10 PCM – Terrestres
- 5 PCM – Fluviales
- 1 PCM – Móvil
- 1 PCM – Multimodal

• Aéreos. 	• Marítimos. 	• Multimodal. 
• Fluviales. 	• Móviles. 	• Terrestres. 

A continuación, se relacionan los puestos de control migratorio por regionales, así:

Tabla 1 - Puestos de Control Migratorio

REGIONALES	PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO				
	AEREO	TERRESTRE	FLUVIAL	MARITIMO	MÓVIL
AEROPUERTO ELDORADO Sede: Bogotá	Aeropuerto El Dorado (Bogotá)	***	***	***	
AMAZONAS Sede: Leticia	Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo (Leticia)	***	Río Amazonas (Amazonas) Puerto Nariño (Amazonas)	***	
ANTIOQUIA-CHOCO Sede: Medellín	Aeropuerto Jose María Córdova (Rionegro) Aeropuerto Enrique Olaya Herrera (Medellín)	***	***	Turbo (Antioquia) Capurganá (Choco) Juradó (Choco) Bahía Solano (Choco)	
ATLÁNTICO Sede: Barranquilla	Aeropuerto Ernesto Cortissoz (Soledad) Aeropuerto Simón Bolívar (Santa Marta)	***	***	Puerto de Barranquilla Puerto de Santa Marta	
CARIBE Sede: Cartagena	Aeropuerto Rafael Nuñez (Cartagena)	***	***	Puerto de Cartagena Coveñas (Sucre)	
EJE CAFETERO Sede: Pereira	Aeropuerto Matecaña (Pereira) Aeropuerto El Edén (La Tebaida)	***	***	***	
GUAJIRA Sede: Maicao	Aeropuerto Almirante Padilla (Riohacha) Aeropuerto Alfonso Lopez Pumarejo (Valledupar)	Paraguachón (Maicao-La Guajira)	***	Puerto Simón Bolívar (Guajira) Puerto Nuevo (Guajira)	
NARIÑO-PUTUMAYO Sede: Pasto	Aeropuerto San Luis (Ipiales - Nariño) Multimodal Aéreo Tumaco (Nariño)	Chiles (Cumbal-Nariño) Rumichaca (Ipiales-Nariño) San Miguel (Putumayo) Río Mataje (Tumaco - Nariño)	Puerto Leguizamo (Putumayo)	Multimodal Marítimo Tumaco (Nariño)	
OCCIDENTE Sede: Cali	Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Palmira)	***	***	Puerto de Buenaventura (Valle del Cauca)	
ORIENTE Sede: Cúcuta	Aeropuerto Camilo Daza (Cúcuta) Aeropuerto Palonegro (Lebrija-Santander)	Simón Bolívar (Villa del Rosario-N/S) La Unidad (Villa del Rosario-N/S) Puerto Santander (Puerto Santander-N/S) Francisco de Paula Santander (Cúcuta)	***	***	Norte de Santander
ORINOQUIA Sede: Arauca	***	Puente Jose Antonio Páez (Arauca)	Puerto Carreño (Vichada) Puerto Inírida – Guainía	***	
SAN ANDRÉS Sede: San Andrés	Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla (San Andrés)	***	***	San Andrés (San Andrés Islas) Providencia (San Andrés Islas)	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

5.2 Ingreso Al Territorio Colombiano (Inmigración)

Como primera medida, el Oficial de Migración durante el ejercicio del control migratorio realizará las siguientes verificaciones, para determinar si:

- El documento de viaje o visa corresponde al viajero
- El documento de viaje presentado es auténtico
- Tiene requerimientos judiciales o administrativos
- Cumple con los requisitos para ingresar o al país

Las personas que deseen ingresar al territorio nacional, deberán presentar a la autoridad migratoria los documentos de viaje, los cuales estarán sujetos a lo establecido en los instrumentos internacionales vigentes, y haber efectuado el pre-registro migratorio Check-Mig. Con las limitaciones que establece la ley, los nacionales colombianos tienen derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar, permanecer y salir; en consecuencia, **ningún colombiano, podrá ser sujeto de inadmisión o rechazo.**

5.2.1. Ingreso de Viajero Colombiano

Deberá presentar según su edad, cualquiera de los siguientes documentos:

I. Mayor de 18 años de edad


- Pasaporte colombiano
- Cédula de Ciudadanía
- Cédula de extranjería (Válido como documento de viaje para países CAN y Mercosur)

II. Menor de 18 años de edad (Niños, Niñas y Adolescentes)

- Pasaporte colombiano
- Tarjeta de Identidad. (Válido como documento de viaje para países CAN y Mercosur)
- Cédula de Extranjería.
- Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años. (Valido como documento de viaje para países comunidad CAN, original o copia auténtica).

5.2.2. Ingreso de Viajero Extranjero

Toda actividad laboral remunerada requiere visa, independiente de la nacionalidad a que pertenezca, se exceptúa de este criterio a los tripulantes de medios de transporte internacional y titulares de pasaporte diplomático quienes ejercen la representación del Estado que los

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

acredita en las relaciones internacionales. Un nacional extranjero podrá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Pasaporte válido y vigente.
- Pasaporte preferencial (diplomático, oficial o de servicio).
- Pasaporte especial en casos de apátridas o refugiados.
- Documento Nacional de Identidad CAN – MERCOSUR.
- Cédula de Extranjería de países CAN – MERCOSUR.
- Permiso Especial de Permanencia (PEP) junto con el Documento Nacional de Identidad para ciudadanos venezolanos.
- Permiso de Protección Temporal – PPT (nacionales venezolanos).
- Documento de viaje temporal/provisional/emergencia.
- Visa, si la nacionalidad o actividad a desarrollar lo requiere, tiquete de viaje de salida y demostrar solvencia económica.


Es deber del Oficial de Migración o funcionario que efectúa el proceso de control migratorio de inmigración, indicarle al extranjero que ingresa al territorio colombiano, que al momento de efectuar la salida del país debe presentar el mismo documento con el cual se le efectuó el proceso de control migratorio de inmigración.

Una vez el funcionario haya realizado las validaciones de seguridad del documento, la entrevista al viajero y verificado los requisitos de ingreso y/o salida del país, procederá a registrar la información en la plantilla Platinum PCM de los datos biográficos, datos de la visa, permiso (para extranjeros), datos de la ruta, datos de hospedaje. Incluida toda la información guardará el movimiento migratorio. *(Procedimiento descrito en la Guía de Instrucciones Generales sobre control migratorio MCG.01 v5).*

5.2.2.1. Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)

Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia al momento de ingresar al país, a los extranjeros que no requieran visa para períodos de corta estancia, adelantando labores sin ánimo de lucro.

Se podrá otorgar un permiso de ingreso y permanencia (PIP) de acuerdo a lo manifestado por el viajero sobre la actividad que pretende realizar en Colombia. El Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad encargada de establecer, mediante acto administrativo, la relación de los países exentos de visa para que puedan ingresar al territorio nacional otorgándosele un Permiso de Ingreso y Permanencia para actividades de corta estancia no remuneradas.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

5.2.2.1.1. Tipo de Permisos de Ingreso y Permanencia (PIP)

Acogiendo las normas vigentes, que para el tema existan o surjan, se otorgará el permiso correspondiente. Los permisos se clasifican, así:

Permiso de Turismo (PT): Autorización otorgada por Migración Colombia a ciudadanos extranjeros, que pretendan ingresar al territorio nacional a realizar actividades de descanso, esparcimiento, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.


Permiso de Integración y Desarrollo (PID): Autorización otorgada por Migración Colombia a ciudadanos extranjeros, que pretendan ingresar al territorio nacional a realizar diferentes actividades de corta estancia, donde no exista ánimo de lucro, tendientes al fortalecimiento personal, orientadas en la cooperación, gestiones personales y/o académicas, etc.

Permiso Otras Actividades (POA): Autorización otorgada por Migración Colombia a ciudadanos extranjeros, que requieran ingresar al territorio nacional a realizar actividades de corta estancia, diferentes a las descritas en el PID y PT, enfocadas principalmente a las tripulaciones, la asistencia técnica y el tránsito temporal.

Clasificación de los permisos de ingreso y permanencia

PERMISOS DE INGRESO Y PERMANENCIA	ACTIVIDAD PERMITIDA	DÍAS CALENDARIO PERMITIDOS
PT <i>Permiso de Turismo</i>	Descanso y esparcimiento	90
	Tratamiento médico	90
	Eventos culturales (religiosos), artísticos, deportivos y científicos	90
	Convenciones o negocios	90
	Grupos turísticos marítimos	Permanencia del Buque
	Inadmitido/Exterior	90
PID <i>Permiso de Integración y Desarrollo</i>	Acuerdos o tratados de cooperación	90
	Gestiones personales (administrativas, judiciales, refugio)	90
	Importancia para el Gobierno nacional o sus instituciones	90
	Educativo	90
	Conferencistas, docentes o investigadores	90
	Labores periodísticas	90
	Por casos de urgencias	15
	Comisión oficial o de servicio	Indefinido
	Deportado	90
	Inadmitido/Exterior	90
	Expulsado	90
	Extraditado	0
POA <i>Permiso para realizar Otras Actividades</i>	Asistencia técnica	30
	Conciertos eventos o actividades artísticas (con fines de lucro)	Duración del evento
	Tránsito temporal	15
	Miembros de tripulación	10
	Libreta de tripulantes terrestres CAN	30
	Shore Pass	15

Aleatoriamente o cuando haya incongruencias durante la entrevista migratoria, el Oficial de Migración o funcionario que realice el control migratorio, podrá solicitar al viajero los soportes documentales, físicos o digitales que demuestren o acrediten la actividad que desarrollará el

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

extranjero, como: cartas de invitación, tiquete de regreso, lugar de hospedaje, solvencia económica, inscripción o aceptación en instituciones educativas, certificados médicos, copia del acto o decisiones administrativas o judiciales y demás.

5.3. Salida Del Territorio Colombiano (Emigración)

Acorde al artículo 2.2.1.11.6.1 del Decreto 1067 de 2015, para salir del territorio nacional, las personas deberán presentar a la autoridad migratoria los siguientes documentos: En todos los casos de salida del país los viajeros deben diligenciar el pre-registro migratorio Check-Mig.

5.3.1. Salida de Viajeros colombianos

Los ciudadanos colombianos que pretendan salir del territorio colombiano deberán presentar los siguientes documentos, acorde a su edad y cumplir con los demás requisitos de salida del país.

a) Mayores de Edad

- ✓ Pasaporte válido vigente o Cédula de Ciudadanía, en los casos establecidos por instrumentos internacionales vigentes.
- ✓ Tiquete de viaje (salida).
- ✓ Cédula de extranjería (Válido como documento de viaje para países CAN y Mercosur).


b) Menores de edad

- ✓ Pasaporte válido y vigente, Tarjeta de Identidad o Registro Civil de Nacimiento en los casos establecidos por instrumentos internacionales vigentes.
- ✓ Tiquete de viaje (salida).
- ✓ Autorización o permiso de salida del país (en caso de que no viaje con sus dos padres).

En todos los casos, se deberá presentar el Registro Civil de Nacimiento, para establecer parentesco ya sea en original, copia, fotocopia o medio digital. Si el pasaporte contiene el chip y el Registro Civil de Nacimiento es legible podrá valerse.

5.3.2. Salida de Viajeros extranjeros

- Pasaporte vigente o Documento Nacional de Identidad, en los casos establecidos por instrumentos internacionales vigentes, o Cédula de Extranjería expedida por Colombia o países miembros de CAN o MERCOSUR.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

- Visa colombiana o permiso vigente, según el caso (Ver Tabla 4-Clasificación de las visas colombianas y Tabla 5-Clasificación de los permisos de ingreso y permanencia (PIP)).
- Salvoconducto en los casos establecidos en el Decreto 1067 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 2.2.1.11.4.9.
- Tiquete de viaje (salida).

5.4. Alertas Generadas en el Sistema Platinum

En los procesos de autorización de ingreso (inmigración) o autorización de salida (emigración) de viajeros del territorio colombiano, tan pronto se procede a guardar el registro del movimiento migratorio con las teclas Ctrl+S, el sistema puede generar las siguientes alertas:


- Interpol.
- Documento perdido Interpol.
- Antecedentes judiciales (orden de captura, impedimentos de salida del país, Medida de aseguramiento).
- Anotaciones internacionales.
- Impedimentos de Salida del País.
- Alertas Documentales.
- Consignas (a solicitud de autoridad judicial, extranjera, ICBF, Representantes Legales de NNA, otros).
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
- Alertas de carácter administrativo.

5.4.1. Alertas por Interpol

Existen diferentes tipos de registros en la base de datos de INTERPOL – INSYST, estas pueden ser notificaciones o difusiones. Las notificaciones⁷ de INTERPOL son solicitudes de cooperación internacional o alertas que permiten a la Policía de los países miembros intercambiar información sobre delitos.

La Difusión es un mecanismo de alerta utilizada por los países miembros como un método de cooperación mutua. Es menos formal que una notificación y se emite directamente desde la OCN a todos o parte de los países miembros. Las difusiones también deben ser conformes con el Estatuto de INTERPOL y el Reglamento de INTERPOL sobre el tratamiento de datos.

⁷ <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Acerca-de-las-notificaciones> , consultado el 28 de junio de 2019.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

5.4.2. Alerta por Documento Perdido Interpol

La base de datos de INTERPOL sobre documentos de viaje robados y perdidos contiene registros de documentos de viaje notificados como perdidos, robados, robados en blanco y revocados. Solamente el país emisor del documento puede registrarlo en la base de datos de INTERPOL en alguna de las categorías antes mencionadas, ya sea a través de la Oficina Central Nacional de INTERPOL o de otro organismo de aplicación de la ley autorizado.

5.4.3. Alerta por Antecedentes Judiciales

Migración Colombia es usuaria de la base de datos de la Policía Nacional, Sistema de Información Operativo (SIOPER), donde están registrados los requerimientos judiciales nacionales para ciudadanos colombianos y extranjeros; esta información permite realizar las respectivas validaciones con respecto a las anotaciones judiciales que eventualmente puedan registrar.

5.4.4. Impedimentos de salida del país

Para un mayor de edad el impedimento de salida del país lo ordena un Juez de Familia, un Juez de Conocimiento, un Juez de Control de Garantías, un Juez de Tutela y un Juez de Ejecución de Penas, la Jurisdicción Especial para la Paz, así como las Salas de familia y Penales del tribunal Superior de Distrito Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.

Los impedimentos de salida del país aplican tanto para nacionales como para extranjeros, su objetivo es evitar que la persona sobre quien recae dicho impedimento salga del país.


5.4.5. Alertas por Anotaciones Internacionales

Cuando aparece la leyenda “revisión de anotaciones internacionales”, Son las alertas que se generan en los Puestos de Control Migratorios a nivel nacional, a través de las plataformas de consultas que se derivan de los convenios de consulta de información.

Actualmente Migración Colombia tiene convenios de consulta de información con los siguientes países: República Argentina, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú, República Dominicana, República de Chile.

5.4.6. Alertas Documentales

Las alertas documentales, se presentan cuando el software de validaciones documentales, que esta enlazado con las lectoras de documentos capta la presencia de alguna alteración o

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

anomalía en el documento de viaje, lo cual se verá reflejado en los bombillos led de la lectora, la cual alumbrará rojo y azul y el resultado del cargue del documento.

Luego de realizar el diligenciamiento de los campos y posterior guarde del movimiento migratorio (Ctrl+S), el sistema arrojará una alerta documental, a continuación, el Oficial de Migración presentará al viajero ante el grafólogo o Documentólogo, quien se encargará de verificar la autenticidad del documento de viaje, si no hay problemas con el documento de viaje, se procederá a estampar el sello, acorde al movimiento migratorio que se esté realizando (inmigración o emigración). Cuando el documento resulte fraudulento, el grafólogo o Documentólogo a cargo actuará conforme a la guía de grafología (MCG.18) y/o la guía de documentología (MCG.16), según corresponda.


5.4.7. Alertas por consignas

Ante la detección de una consigna o alerta informativa, registrada previamente en el sistema las cuales pueden ser de tipo judicial, informativa o administrativa; el Oficial de Migración deberá dirigir al viajero junto con sus documentos al supervisor, jefe de turno o coordinador del PCM, para la confirmación del caso y posterior aplicación de la medida correspondiente, la cual debe ser iniciada por los funcionarios asignados.

Frente a los impedimentos de salidas del país de NNA, estos pueden ser ordenados por los padres o quienes ostenten legalmente la patria potestad del NNA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Comisarías de Familia.

Niños, niñas y adolescentes. Habrá restricción para la salida del país de niños, niñas y adolescentes cuando posterior al otorgamiento del permiso de salida del país proferido por uno o los dos padres, o el representante legal, exista revocatoria expresa y escrita sobre el mismo o cuando alguno de los padres o el representante legal del menor de edad realice documento expreso en el cual establezca que su hijo o representado no tiene permiso para salir del territorio colombiano y por lo tanto debe impedirse su salida del país. Ver guía Control migratorio a niños, niñas y adolescentes.

Es de anotar que, si existe una autorización de salida por parte de un Juez, ICBF, comisario y al mismo tiempo se registra impedimento de salida del país por parte de alguno de los padres, prevalece la autorización judicial o administrativa.


	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

6. BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Relaciones Exteriores, (Decreto 1067 – 2015), Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, Artículo 2.2.1.11.2.1. Del ingreso, modificado por el artículo 1 del Decreto 1727 de 2020. Consultado en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1067_2015.htm
- Ministerio de Relaciones Exteriores, (Decreto 1067 – 2015), Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, Artículo 2.2.1.11.2.5. De los permisos, modificado por el artículo 2 del Decreto 1325 de 2016. Consultado en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1067_2015.htm
- Resolución 3167 de 2019, Por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio. Consultado en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaecm_3167_2019.htm

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha y Número de Acto administrativo de aprobación	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Descripción del Cambio
1	Resolución 0114 del 14/02/2012	Rolando Garnica Arias Oficina asesora de Planeación	Winston Andrés Martínez Oficina Asesora Jurídica Marleny Teresa Cerón Subdirectora de Control Migratorio	Sergio Bueno Aguirre – Director UAEMC	Creación del documento.
2	Resolución 0684 del 2/08/2012	Fabio Hernando Rodriguez Oficina asesora de Planeación	Winston Andrés Martínez Oficina Asesora Jurídica Marleny Teresa Cerón Subdirectora de Control Migratorio	Sergio Bueno Aguirre – Director UAEMC	Actualización Manual de procesos del procedimiento acorde a las mejoras establecidas en la prestación del servicio.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Control Migratorio	CÓDIGO	MCMA
	MANUAL	Procesos y Procedimientos de Control Migratorio	VERSIÓN	5

3	Resolución 1688 del 01/10/2013	Funcionarios Subdirección de Control Migratorio	<p>Humberto Velásquez Ardila Subdirector Control Migratorio</p> <p>Winston Andrés Martínez Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Julio Roberto Aponte Jefe Oficina Asesora Planeación</p>	Sergio Bueno Aguirre - Director UAEMC	Actualización Manual de procesos del procedimiento acorde con las mejoras establecidas mediante directivas en la prestación del servicio y disposiciones en materia migratoria.
4	Resolución 0760 del 25/05/2016	Funcionarios Subdirección de Control Migratorio	<p>Humberto Velásquez Ardila, Subdirector de Control Migratorio.</p> <p>Rosemberg Leguizamón Várgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>	Christian Kruger Sarmiento - Director UAEMC	Actualización Manual de procesos del procedimiento acorde con las mejoras establecidas mediante directivas en la prestación del servicio y disposiciones en materia migratoria.
5	Resolución 3443 del 2/12/2021	Funcionarios Subdirección de Control Migratorio	<p>Humberto Velásquez Ardila. Subdirector de Control Migratorio</p> <p>Ana Carlota Arias Schickler Jefe Oficina Planeación (E)</p> <p>Claudia Milena Mora. Profesional de Migración - OPLA</p>	Juan Francisco Espinosa Palacios – Director UAEMC	Se ajustó el documento a la estructura documental del SIG. Se incorporan procedimientos de inmigración y emigración; así como el esquema de permisos de ingreso y permanencia. Se incluyen los diferentes tipos de alertas que se generan en los PCM.